AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

SOLICITUD PARA QUEMAS CONTROLADAS EN SUELO URBANO

(Solo válida para suelo Urbano, en suelo Rústico las quemas se regulan por la Orden MED/3/2021, BOC de 17 de marzo de 2021, y las solicitudes se deben cursar ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, 1º - Santander – Teléfono 942 207 606)

SOLICITANTE

Interesado

DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Nombre o Razón Social	Apellido 1 / Nombre Comercial	Apellido 2

Representante

DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Nombre o Razón Social	Apellido 1 / Nombre Comercial	Apellido 2

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN

☐ Sede electrónica ☐ Dirección Postal

email	móvil

Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Bis	Portal	Escal.	Planta	Puerta

Código Postal	Municipio	Provincia

SOLICITA:

Autorización para realizar quema controlada de restos de poda y rastrojos en suelo urbano, concretamente, en la finca sita en:

Nombre de la finca	Calle	Superficie	Polígono	Parcela

Referencia Catastral	Características de lo que se va a quemar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

La quema será ejecutada de forma diligente y con estricto cumplimiento del siguiente condicionado:

1.- Previamente a iniciar la quema se comunicará al teléfono de emergencias 112 al objeto de verificar si el día en cuestión está permitido el uso del fuego, así como para dar conocimiento de ésta.

2.- No se iniciará antes de la salida del sol y se dará por terminada antes de las 16 horas, con preferencia por las primeras horas de la mañana.

3.- No se iniciará la quema cuando pueda verse afectada por vientos que alcancen el número 4 de la escala de Beaufort de la fuerza de los vientos, considerando tal cuando el viento levante polvo y papeles o se agiten las copas de los árboles. En los días de viento Sur, y siempre que haya peligro de incendio, está terminantemente prohibido encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral en toda clase de terrenos del municipio, quedando en suspenso las autorizaciones concedidas.

4.- En todo caso la quema deberá tener por exclusivo objeto deshacerse de restos de maleza, rastrojos o podas, que serán previamente cortados y amontonados en una zona de la parcela lo más alejada posible de sus linderos y en especial de las partes ocupadas por edificaciones. En ningún caso se podrá utilizar el método de limpiar la parcela directamente mediante fuego, sin mediar previa corta y acumulación de los restos.

5.- No podrán ser destruidos por el fuego cualesquiera otras clases de restos que pudieran haber resultado de la limpieza y desbroce de la parcela, tales como plásticos, vidrio, papeles, cartones, residuos orgánicos, basura doméstica, neumáticos, envases, etc., sino que deberán haber sido previamente separados y depositados en los contenedores específicos para ello para su correcta gestión o bien ser entregados a gestor autorizado o trasladados a punto limpio en caso de que su naturaleza lo exija.

6.- Si de las labores resultasen varios montones de maleza su quema se hará de modo secuencial, es decir, se realizará montón por montón y sólo una vez consumido uno se comenzará la quema del siguiente para tener el mejor control posible sobre el fuego. En todo caso cada uno de los montones deberá ser de pequeño tamaño, para permitir el mejor control posible sobre su incineración.

7.- Se procurará que la quema se realice también en los puntos más alejados posible de instalaciones o elementos susceptibles de generar riesgos por el fuego (depósitos o canalizaciones de materias inflamables, conducciones eléctricas aéreas o soterradas, etc.).

8.-. La quema se ejecutará en condiciones de seguridad, manteniendo una distancia del fuego de al menos 5 m con otros combustibles forestales para evitar su propagación y se contará con medios suficientes para apagarla en el momento que sea necesario. En particular se habrá de disponer de una manga de riego con agua a presión suficiente en los aledaños. Así mismo se procurará contar por seguridad adicional con otros elementos como extintores, arena o tierra que sirvan para evitar posibles propagaciones del fuego.

9.- La quema se interrumpirá apagada si el humo provocado puede generar algún tipo riesgo para las personas o para la circulación de vehículos.

10.- No abandonará la zona de quema mientras exista emisión de humo y hasta asegurarse de que ésta queda suficientemente fría para no reavivarse.

11.- Los daños que puedan producirse, en caso de propagación del fuego, serán responsabilidad del solicitante, de conformidad con el régimen de responsabilidad establecido por los artículos 1.902, 1.903 y 1.908 del Código Civil.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del interesado, serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento de Laredo que se encuentran inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante la unidad municipal de Régimen Interior, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada, acreditando su identidad en el Ayuntamiento de Laredo, Avda. de España 6, 39770. AsImismo, la unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite solicitado, en virtud de lo establecido en el Art. 11 del RD 1720/2007.

FECHA Y FIRMA

Fecha